

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 20 de Enero.*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR NÚMERO 18

Comprobado que la mayoría de los Municipios de la provincia no hacen constar en los resúmenes que mensualmente remiten a esta Junta el número de cerdos que se sacrifican en los domicilios particulares de sus respectivos términos municipales, según previene la circular número 75 de 28 de Mayo de 1927 (B. O., número 64), y siendo de imprescindible necesidad conocer con verdadera exactitud los datos relacionados con todas las reses sacrificadas en cada Ayuntamiento, tanto en los mataderos municipales como en los edificios particulares, he tenido por conveniente recordar nuevamente el más exacto cumplimiento de lo ordenado en dicha disposición, y, al propio tiempo, ordenar a todos los señores Alcaldes que a fin de conseguir el debido perfeccionamiento de dicho servicio, exijan de los funcionarios correspondientes que, antes de formalizar los citados resúmenes, se asesoren de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria, a fin de poder incluir en ellos todo el ganado que en cada mes se haya sacrificado en los domicilios particulares de los respectivos Municipios.

Santander, 18 de Enero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

### CIRCULAR NÚMERO 19

Con objeto de que las sanciones que se impongan en esta provincia por las defraudaciones que se comprueben en la calidad de la leche que se venda a los consumidores, guarden la debida relación con la importancia de las infracciones que se cometan, esta Junta provincial de Abastos acordó recordar a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la misma el más exacto cumplimiento de cuanto disponen las circulares números 50 y 261, de 23 de Marzo de 1925 (B. O., número 36) y 30 de Octubre último (B. O., número 132), debiendo denunciar dichas Autoridades a la expresada Junta cuantas infracciones puedan comprobar en la calidad del citado artículo, según previene el artículo 5.º de ambas disposiciones, a fin de poder imponer a los contraventores las sanciones que les correspondan.

Santander, 18 de Enero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

## Diputación Provincial de Santander

### ESCUELA DE LA CASA DE CARIDAD

#### NOMBRAMIENTO DE MAESTRO

Vacante la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de niños de la Casa de Caridad, dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre los que se hallen en posesión del título oficial que les faculta para el ejercicio de estas enseñanzas, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias al señor Presidente de la Diputación, entregándolas en el Registro general de la Corporación los días hábiles, de diez a una, hasta el once de Febrero inclusive, acompañadas necesariamente del título oficial o testimonio notarial, la cédula personal y certificación del señor Jefe de la Sección Administrativa que acredite que el interesado no tiene impedimento alguno para el ejercicio de sus funciones docentes.

Se estimarán como méritos preferentes la justificación de mayores servicios en el Magisterio con referencias satisfactorias.

Y, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial, en la sesión de esta fecha, se publica el presente anuncio de concurso a los fines y efectos que legalmente están prevenidos.

Santander, once de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Presidente, F. Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### EXPOSICIÓN

Señor: Conocidas son las causas de la excedencia de plantillas en los cuadros de mando del Ejército, que en la clase de Comandantes constituye un serio problema por el crecido número de los que se ven forzados a permanecer en esa situación, pero no estará de más hacer resaltar que desde el advenimiento del Directorio Militar el problema va perdiendo gravedad, gracias a las disposiciones reguladoras de la amortización, por el Mando llevadas a cabo con completa sinceridad. No obstante éstas, el número de Comandantes disponibles forzosos pasa hoy de 100 en Caballería y 300 en Infantería, teniendo en cuenta los que ocupan plazas de Capitán, entre cuyo personal hay seguramente bastantes que sin más compensación pecuniaria que el percibo de sus sueldos, correspondientes a la situación de actividad, serán voluntarios para el desempeño de funciones que, por importantes, compensarían crecidamente este esfuerzo del Erario, ya previsto en los presupuestos vigentes para 1929 30.

Habrían de ser ellas principalmente las de difundir y propagar entre adultos la cultura ciudadana, y la premilitar entre los que aún no hubieren prestado este servicio, sometiendo su enseñanza a la guía y normas que se dictarán por la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que enviarán los datos de organización y desarrollo de la elevada misión que se les confía.

Por el momento, la medida tiene sólo carácter limitado al número de puestos que sean objeto de solicitud voluntaria y mientras se realice el concurso para cubrirlos entre los solicitantes se dictarán las medidas complementarias para la mejor y más eficaz implantación.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, somete a V. M. la aprobación del presente proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

Núm. 189.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las cabeceras de partido judicial que no sean capitales de provincia, se organizará la enseñanza de deberes ciudadanos e instrucción premilitar y gimnástica entre adultos varones, a cargo de Comandantes del Ejército.

Artículo 2.º Se cubrirán estas plazas por concurso entre todos los que figuran en las escalas de las distintas Armas y Cuerpos en que existan disponibles y en la proporción que determine esta circunstancia, siempre que al solicitante le falten lógicamente dos años para ascender

al empleo inmediato y no ocupe destino de los de desempeño obligatorio por plazo determinado.

Artículo 3.º El concurso y la propuesta queda a cargo de las respectivas Secciones y a la aprobación del Ministro del Ejército.

Artículo 4.º En estos destinos el disfrute de haberes será el correspondiente a la situación de activo y a su incorporación a ellos se aplicarán las ventajas reglamentarias para los forzosos.

Artículo 5.º Las solicitudes serán cursadas por los interesados por conducto regular, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este Decreto y tramitadas por los respectivos Capitanes generales en otro plazo igual, sin necesidad de acompañar copia de las hojas de servicios, pero sí con un informe personal derivado de ellas, ampliado con el concepto que cada solicitante merezca de su último Jefe y del Capitán general que dé curso a la instancia. En la primera quincena del mes de Febrero se hará la propuesta de destinos y en 1.º de Marzo deberá estar hecha la incorporación.

Artículo 6.º Cada solicitante podrá indicar hasta diez cabezas de partido judicial a donde desee ir destinado, entendiéndose que los que limiten este número renuncian a destino si no pueden obtener ninguno de los que incluyan en su petición.

Artículo 7.º La misión que se confía a los Comandantes que obtengan estas plazas consistirá en dar conferencias completamente apolíticas, encaminadas a instruir a los ciudadanos adultos de un modo claro y en medida elemental en cuanto forma e interesa la vida nacional. Otras especializadas en materia de instrucción premilitar y, además, en organizar y dirigir ejercicios gimnásticos y de agilidad, visión, audición, vocalización y otros, según normas que se reglamentarán.

Artículo 8.º La dirección de este servicio radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, que dará las instrucciones de carácter técnico y administrativo para su completo desenvolvimiento.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministro, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 13.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que hace el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares, sobre si debe ser oído el Jefe de los servicios provinciales o el Abogado del Estado en asuntos de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que pueden afectar a obras o servicios de las Diputaciones provinciales:

Resultando: 1.º Que en el apartado segundo del artículo 117 del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1925 («Gaceta» del 21), se dispone que «Cuando en virtud de lo dispuesto en Leyes o Reglamentos especiales debe la Diputación provincial adoptar acuerdos o emitir informe en asuntos que con arreglo al presente Estatuto no son de la competencia exclusiva de la Corporación en pleno, se entenderá suficiente el acuerdo o informe de la Comisión provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente:»

2.º Que el artículo 118 del citado Estatuto dispone que «La función asesora de los Gobernadores civiles, en

aquellos expedientes que exijan dictamen en derecho, será desempeñada exclusivamente por él o los Abogados del Estado que están afectos al respectivo Gobierno civil.»

3.º Que por Real orden de 23 de Mayo de 1925 («Gaceta» del 24) del Ministerio de la Gobernación, en virtud de consultas al mismo, se dispone: «Que a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil corresponde, en todo caso, desempeñar las funciones asesoras en derecho que las Leyes y Reglamentos vigentes confieren a las Comisiones provinciales, cualquiera que sea la Autoridad que reclame el informe.»

4.º Que en la Real orden de 9 de Mayo de 1928, que se dictó como resolución al recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Boixedá, apoderado de la «Sociedad anónima Riegos y Fuerza del Ebro», contra resolución dictada por el Gobernador civil de Tarragona, autorizando a la Sociedad anónima Cooperativa Eléctrica de Valls, para establecer una central eléctrica y red de distribución de alta y baja tensión en las travesías de las carreteras del Estado de Lérida a Tarragona y de Alcover a Santa Cruz de Calafell, en uno de los considerandos de la misma, referente a la misión de los informes de los Abogados del Estado en los expedientes de electricistas, se manifiesta «que la falta de previo informe de la Comisión provincial, exigida en el artículo 16 del Reglamento, se halla subsanada por el texto del artículo 118 del Estatuto provincial y de su Real orden complementaria de 23 de Mayo de 1925, preceptivos de estar sustituida la citada Comisión provincial, que fun lamentalmente siempre informó en materia jurídica por la Abogacía del Estado, organismo que hoy asesora a los Gobiernos civiles sobre asuntos de esta índole si bien ello no obsta para reconocer doctrinalmente que al excluirse en el Estatuto provincial la intervención referida no expresa que la Comisión no pueda informar en aspecto distinto al estrictamente jurídico, por lo que su audiencia ha de ser recabada para casos en que las instalaciones puedan afectar directa o indirectamente al plan de obras provinciales...»

Considerando que no pueden ser conocidos por las entidades que informan en los expedientes incoados en los Gobiernos civiles sobre los proyectos de instalaciones eléctricas si éstos afectan al plan de obras de las Diputaciones o a sus intereses, si no se remiten tales proyectos a las Comisiones provinciales para su informe durante el período de información pública:

Considerando que la duda manifestada por la Jefatura de Obras públicas de Baleares la tienen muchos Gobiernos civiles, dando lugar a la devolución a los mismos de los documentos que remiten, a fin de obtener la seguridad de que los proyectos no afectan a los intereses de las Diputaciones, dando lugar con ello a demorar la autorización que solicitan Sociedades y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en todo expediente incoado en los Gobiernos civiles en virtud de petición de establecimiento de líneas eléctricas; deben oírse a las Comisiones provinciales correspondientes durante el período de información, sin perjuicio de tener en cuenta asesoramiento cuando no se promuevan cuestiones de derecho, que exigen el asesoramiento del Abogado del Estado; debiendo publicarse esta resolución en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de todas las Autoridades y particulares.

De Real orden se lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

## REAL ORDEN

NÚM. 22.

Ilmo. S.r: Dispuesto por Real decreto de 22 de Julio último, publicado en la «Gaceta» del 24, con una aclaración contenida en la Real orden de 26 de Noviembre último, publicada en la «Gaceta» de 30 del mismo mes, las agrupaciones de puertos, efectuándose a Juntas de Obras, unos; a Comisiones administrativas, otros; creando nuevas Comisiones, y, por último, grupos de puertos, bajo la dependencia de la Junta Central, especificándose toda esta distribución en dicho Real decreto, y habiéndose consignado en el presupuesto vigente un crédito de 800.000 pesetas para esta nueva organización de Comisiones nuevamente creadas y grupos de puertos, se ha visto la necesidad y conveniencia, para poder atenerse a este crédito, de refundir algunos de los organismos de nueva creación, en tanto el avance de las obras y trabajos permite el completo acoplamiento de esta nueva organización a las normas dictadas en aquel Real decreto; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el citado Real decreto, se ha servido disponer:

1.º La organización de las Comisiones administrativas de puertos en la forma siguiente:

- a) San Feliú de Guixols y Palamós, que se refundirá con la de los Alfaques, encargándose de la conservación y construcción de los puertos de Blanes, Rosas, Estarlit y Ametlla.
- b) Denia, con los puertos de Jávea y Altea.
- c) Puerto de Santa María, con el grupo de puertos de Tarifa, Barbate, Rota y Puerto Real.
- d) Mahón, con los puertos de Fornells y Ciudadela.
- e) Ibiza, con los puertos de San Antonio y Cala-Sabina.
- f) Ribadesella, con los puertos de Llanes y Lastres.

2.º Reunir los puertos a cargo del Estado en los siguientes grupos, al frente de los cuales se designará un Ingeniero de Caminos como Jefe de los servicios:

- a) Vinaroz, Burriana y Benicarló.
- b) Santa Cruz de la Palma, Tazacorte, Espíndola, La Estaca, La Hermigua, San Sebastián de la Gomera y Barlovento.
- c) Arrecife, Cabra, Arrieta y Gran Tarajal.
- d) Guipúzcoa: Orío, Guetaria, Zumaya y Deva.
- e) Vizcaya: Motrico, Ondárrea, Lequeitio, Elanchove, Bermeo, Plencia, Arminza y Mundaca.
- f) Santander: Castro-Udiales, Santoña, Laredo, Colindres, Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera.
- g) Lugo: Navia, Ribadeo, Rinlo, Fox, Burela, Cillero, Vivero, Vicedo, Barquero y Vares.
- h) Corcubión, Malpica, Corme, Camadiñas y Finisterre.
- i) Noya, Muros, Freijo, El Son, Corrubedo, Aguiño, Castiñeira, Santa Eugenia de Riveira, Puebla del Caramiñal y Rianjo.

3.º A las Juntas de Obras de puertos y Comisiones administrativas existentes se agruparán los puertos que se detallan en la siguiente relación:

- A la de Barcelona: Arenys de Mar y Villanueva.
- A la de Tarragona: Cambrils.
- A la de Castellón: Peñíscola.
- A la de Alicante: Villajoyosa y Santa Pola.
- A la de Cartagena: Portman, Mazarrón y Garrucha.
- A la de Almería: San Pedro, Roquetas de Mar y Adra.
- A la de Málaga: Torre del Mar y Calaburras.
- A la de Algeciras: Estepona.
- A la de Cádiz: Santi Petri.
- A la de Sevilla: Chipiona.

- A la de Huelva: Isla Cristina y Ayamonte.  
 A la de La Luz: Las Nieves, Sardina, Bañaderos, Gando, Molenara y Arinada.  
 A la de Santa Cruz de Tenerife: San Marcos, Garachino, Martianes, Puertos de los Cristianos, Abona, Médano y San Juan.  
 A la de Pasajes: Fuenterrabía.  
 A la de Gijón: Tazanes, Candás y Luanco.  
 A la de San Esteban: Cudillero, San Pedro, Luarca y Vega.  
 A la de Ferrol: Cariño, Cedeira y Murgados.  
 A la de Coruña: Redes, Miño, Sada y Fontán.  
 A la de Vigo, Canido, Bouzas y los siguientes puertos del grupo de Pontevedra, Cangas, Moaña, Meira, Redondela, Panjón, Bayona y La Guardia.  
 A la de Palma: Andraitx, Sóller, Pollensa, Alcudia, Capdepera, Porto-Colón, Porto-Cristo, Porto-Petro y Cabrera.  
 A la Comisión de Motril: La Rápita y Almuñeca.  
 A la de Villagarcía: Cesures, Villajuán, Villanueva de Arosa y Cambados.  
 A la de Pontevedra: Marín, Sanxenjo, Bueu y los siguientes puertos del grupo de Pontevedra, El Grove y Portonovo.
- 4.º Para la percepción de ingresos, tanto en los puertos afectos a Juntas de Obras y Comisiones administrativas, como a todos los puertos asignados a la Junta central, se aplicarán los preceptos del Real decreto número 2.401 de 21 de Diciembre último, publicado en la «Gaceta» del 22.
- De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.—P. D., Gelabert.
- Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Núm. 62

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido diversas reclamaciones en solicitud de que se determine la categoría que, por asimilación a los funcionarios del Estado corresponde a los Secretarios de Ayuntamiento, a los efectos del percibo de dietas, cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1925, les sea encomendado un servicio en que las devenguen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que para regular la categoría administrativa que corresponde por asimilación a los Secretarios de Ayuntamiento, se tendrá en cuenta, como base, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la de Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría ni de Oficial tercero si se trata de los de segunda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

### Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del vigente Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928 y Reales órdenes de 8 y 12 del corriente insertas en la «Gaceta de Madrid» con los números 40 y 50 respectivamente,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente:

1.º Sacar a concurso para su provisión entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños las plazas de Directores de los Establecimientos de Alhama Nuevo (Granada), Cucho (Burgos), Fortuná (Murcia), La Hermida (Santander), Lanjarón (Granada), Ormaiztegui (Guipúzcoa), Porvenir de Miranda (Burgos), Santa Teresa (Avila), Trillo (Guadalajara) y Villaro (Vizcaya), que se encuentran vacantes en la actualidad, y las que pudieran quedar hasta la fecha del concurso, bien por vacantes naturales, jubilaciones o por resultados del mismo.

2.º Las citadas plazas se pedirán mediante instancia dirigida a esta Dirección hasta el día 30 del presente mes, verificándose el día 31, a las doce de la mañana, y en este Ministerio, el acto público a que alude la Real orden de 12 del corriente, pudiendo también conferirse representación legal por medio de poderes notariales a terceras personas, para solicitar plazas, cuyos poderes se admitirán en el Negociado correspondiente hasta el citado día 30, a las doce de la mañana.

3.º No podrán tomar parte en el concurso los excedentes con menos de un año de excedencia el día del concurso, los sustitutos de Médicos jubilados ni los que tengan impedimento particular, en virtud de Real orden u orden de la Dirección, para concursar plaza determinada.

4.º Queda prohibido solicitar plaza en carta particular, así como la admisión de instancias que no vayan firmadas por el propio interesado.

5.º La adjudicación de las plazas se hará provisionalmente mediante orden de esta Dirección, por la que se resolverá el concurso, insertándose en la «Gaceta» para conocimiento general, pero esta adjudicación no será definitiva, sino después de aprobadas las Memorias a que aluden las disposiciones citadas, en cuyo caso, mediante Real orden, se extenderán los nombramientos correspondientes, entendiéndose que caso de quedar desaprobada alguna de ellas, el interesado podrá seguir desempeñando la plaza que tenía antes del concurso, sino hubiese sido adjudicada, pues en este caso quedaría excedente forzoso hasta el inmediato concurso.

6.º El reconocimiento de los Médicos que hayan cumplido setenta años el día 31 del presente mes se verificará en esta Dirección el día 29, a las once de la mañana, debiendo presentar en dicho acto las pólizas y sellos correspondientes para reintegrar las certificaciones que se les han de extender.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, A. Horcada.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último. («Gaceta» número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN  
GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE  
CORREOS

*Provincia de Santander*

330. Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Santander, Cabo Esteban Ramos Mozqueda, con 5-10-24 de servicio.

331. Cartero de Güemes, Cabo Eustasio Cámara Palacios, con 3-9-9 de servicio.

332. Idem de Montesclaros, soldado Anacleto Méndez Valbuena, con 5-0-25 de servicio.

333. Idem de Pesaguero, Cabo Bernardino Pachón París, con 3-11-24 de servicio.

334. Peatón de Cabezón de la Sal a Hontoria, soldado Víctor Torres Domingo, con 3-2-14 de servicio.

335. Idem de San Vicente de la Barquera a la estación, soldado Manuel Frías Gallego, con 5-3-6 de servicio.

336. Idem de Unquera a Helgueras, soldado Rogelio Núñez, con 4-4-2 de servicio.

MINISTERIO DE MARINA

*Provincia de Santander*

467. Mozo del Laboratorio de Santander; Cabo Infantería de Marina Epifanio Mendiguchía Real, con 3-0-0 de servicio. Preferencia por ser de Marina.

*Ayuntamiento de Santander*

1.028. Guardia municipal de segunda clase, Cabo apto para Sargento Demetrio Fernández Sastre, con 4-7-24 de servicio.

*Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

1.029. Portero alguacil, soldado Valentín Gómez Arroyo, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza e interinidad).

*Ayuntamiento de Medio Cudeyo*

1.030. Alguacil-Alcaide del Depósito municipal, Cabo Julián Hernández Gil, con 5-8-17 de servicio.

1.031. Vigilante y recaudador de arbitrios, Suboficial licenciado Luis Saldaña Cunchillos, con 2-2-15 de servicio y 0-9-3 de empleo.

*Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

1.032. Guarda de campo forestal, urbano y rural, Cabo Francisco Becerril Ruiz, con 5-2-6 de servicio. (Natural de la localidad y lo desempeña interinamente).

*Ayuntamiento de Voto*

1.033. Portero. Desierto.

*Ayuntamiento de Santoña*

1.034. Guarda de monte, Sargento licenciado Antonio Rozas Mollinedo, con 4-10-19 de servicio y 1-0-0 de empleo.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren a partir de esta fecha que se fija no surtirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede

firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada en esta Junta con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota primera, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.<sup>a</sup> Publicadas en la «Gaceta» las alteraciones que señala la nota anterior, los comprendidos en esta propuesta provisional, siempre que no sea alterado su destino, podrán tomar posesión transcurridos ocho días, a partir de la fecha en que se publique la rectificación expresada, aunque no hayan recibido la credencial.

5.<sup>a</sup> El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera, lo hará en instancia debidamente reintegrada, teniendo entendido que el que no lo haga en esta forma no será atendido.

6.<sup>a</sup> Los individuos que en esta provisional figuren con destino y en la rectificación se les quitase, tendrán presente que se les concederá un plazo prudencial para solicitar en el concurso corriente fuera del plazo reglamentario ya concedido.

7.<sup>a</sup> Los individuos que en esta propuesta figuren con destino y no se les quite en la definitiva, no podrán solicitar otro en dos años.

8.<sup>a</sup> No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

9.<sup>a</sup> Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobadas las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

*Relación de las clases cuyas peticiones quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan.*

PROVINCIA DE SANTANDER

Por no haber tenido entrada en esta Junta dentro del plazo reglamentario el estado resumen de servicios, con expresión de las provincias donde han sido firmadas las papeletas peticiones de destino:

Miguel Díez, José.

Rodríguez Rodríguez, Jesús.

Carral González, Martín.

Gómez López, Elías.

Rueda Calderón, Cipriano.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión. (Apartado B de las advertencias generales del concurso):

Rodríguez Rodríguez, Jesús.

Por no venir reintegradas las papeletas peticiones de destino con póliza de 1,20 pesetas:

Balbín Candás, Servando.

Por no llevar un año en el desempeño del destino que últimamente se le concedió.

Piña Cabrito, Jesús.

Por no llevar dos años en el último destino que se les adjudicó:

Agudo García, Luis.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Diego Toca, Ramón.

Malanda Mantecón, Luciano.

Por no justificar su conducta:

Gómez Blanco, Julio.

Gómez Ruiz, Tirso.

Mazeda Parada, Antonio.

Ruiz Estébanez, Pedro.

Por no justificar su situación con respecto al destino que últimamente se le adjudicó:

Vigo Martín, Mariano.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad y no llevar cinco en el desempeño del destino que se le concedió últimamente:

Aja Gutiérrez, Anselmo.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad:

Cervás Gutiérrez, Aníbal.

Por no tener la talla necesaria para los destinos que piden:

Saturio Dumayor, Gerardo.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 16 de Enero).

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de dos capas de alquitranado superficial en las carreteras de Solares a Pámanes, kilómetros 4 y 5; Solares a Bilbao, kilómetros 3 y 4; Torrelavega a La Cavada, kilómetros 25 y 32, y Cereceda a Laredo, kilómetros 81 y 82, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Medio Cudeyo, Liérganes y Ríotuerto, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor Ingeniero jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 14 de Enero de 1929.—El Ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Martín Arnáiz Gutiérrez ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de fecha

17 de Diciembre de 1928, adjudicando a D. José Carri-les en pública subasta el servicio de administración y cobro del arbitrio municipal sobre los vinos, alcoholes y bebidas espirituosas para los cuatro años de 1929 al 1932 inclusive.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 5 de Enero de 1929.—El Presidente, José Santaló.

## Junta Municipal del Censo electoral de Santander

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, ha designado para la constitución de los respectivos Colegios Electorales en este término municipal, en donde se verificarán, precisamente, cuantas elecciones tengan lugar hasta el primero de Diciembre del año próximo, los locales que a continuación se expresan:

### CIRCUNSCRIPCION NÚMERO 1

#### DISTRITO NÚMERO 1.—CONSTITUCIÓN

*Sección número 1.*—Local del colegio: Escuela de niñas de la calle de Carbajal, número 7, primer piso.—Esta sección comprende las calles de P. de la Constitución, Rualasal, Rupalacio, Remedios, Lealtad, Antonio de la Dehesa, Puerta la Sierra, F. de Quevedo, Socubiles, Cubo, Paz y San Francisco.

*Sección número 2.*—Local del colegio: Sótano del Mercado de la Plaza de la Esperanza.—Esta sección comprende las calles de A. de Escalante, Becedo, Cervantes, Enseñanza, P. de la Esperanza, San Matías, Travesía de San Matías, Isabel II, Prolongación de Cervantes e Isabel la Católica.

*Sección número 3.*—Local del colegio: Escuela de Numancia, Salón de Párvulos.—Esta sección comprende las calles de Concordia, Florida, Gravina, J. de Monasterio y Rubio.

*Sección número 4.*—Local del colegio: Parque de Bomberos Voluntarios.—Esta sección comprende las calles de Burgos y Magallanes.

#### DISTRITO NÚMERO 2.—LIBERTAD

*Sección número 5.*—Local del colegio: Escuelas de la calle de Castelar.—Esta sección comprende las calles de Paseo de Pereda, Daoiz y Velarde, Velasco, Wad-Rás, Calderón, Plaza de la Libertad y Plaza del Cuadro.

*Sección número 6.*—Local del colegio: Escuela de párvulos de la calle de Castelar.—Esta sección comprende las calles de Peña Herbosa, General Espartero, Lope de Vega, Bonifaz, calle y plaza de Gómez Oreña y Gándara.

*Sección número 7.*—Local del colegio: Parque de Bomberos Municipales.—Esta sección comprende las calles de Travesía del Río de la Pila, Río de la Pila, Travesía y calle de San Celedonio, Pedrueca, M. de Sautuola y San Antón.

#### DISTRITO NÚMERO 3.—SANTA LUCÍA

*Sección número 8.*—Local del Colegio: Academia de Música.—Esta sección comprende las calles de Santa Lucía y calle y travesía de San Simón.

*Sección número 9.*—Local del colegio: Escuela munici-

pal de niñas, segunda del Este, calle del Sol, número 8.—Esta sección comprende las calles de M. Pelayo, Sol, F. Palazuelos, Travesía y calle de San Emeterio y Entrehuertas.

*Sección número 10.*—Local del colegio: Escuela pública, instalada en la calle del Dr. Madrazo, número 1.—Esta sección comprende las calles de Libertad, Dr. Madrazo, Tetuán, P. de Cañadío, Particular de Dóriga y Pizarro.

*Sección número 11.*—Local del colegio: Escuelas de la calle de Castelar.—Esta sección comprende las calles de Reina Victoria y San Martín.

*Sección número 12.*—Local del colegio: Escuelas de la calle de Castelar.—Esta sección comprende las calles de Alejandro García, Barcelona, Canalejas, Castelar, Gamazo, Juan de la Cosa, Molnedo y San Vicente de la Barquera.

*Sección número 13.*—Local del colegio: Escuela de niños del Sardinero.—Esta sección comprende las calles de todo el Sardinero y el Barrio de Camino, La Gándara, Alto de Miranda y Paseo de Pérez Galdós.

DISTRITO NÚMERO 4.—INSTITUTO

*Sección número 14.*—Local del colegio: Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.—Esta sección comprende las calles de Cuesta de la Atalaya, Padilla, Sánchez Silva y Santa Clara.

*Sección número 15.*—Local del colegio: Escuela de Artes y Oficios.—Esta sección comprende las calles de Asilo, Casas de Velarde, Convento, Pirineos, San Juan de Dios, San Sebastián, Viñas y Vista Alegre.

*Sección número 16.*—Local del colegio: Escuela de Industrias.—Esta sección comprende las calles de Casas de Regato, Sevilla, Torrelavega, Tantín y Travesía, San Roque y Alsedo Bustamante.

*Sección número 17.*—Local del colegio: Lavadero de Vía Cornelia.—Esta sección comprende las calles de P. de Sánchez Porrúa, Monte, Casas de Aspiazu, Prado de San Roque, Africa y Travesía, María Cristina, Casas de P. Cardín, Vía Cornelia, Huerta del Navarro, Mac-Mahón y Roca.

**CIRCUNSCRIPCION NÚMERO 2**

DISTRITO NÚMERO 5.—ADUANA

*Sección número 1.*—Local del colegio: Carbajal, número 7, segundo (Escuela pública).—Esta sección comprende las calles de calle y Plaza de las Escuelas, Carbajal, San José, Guevara, Arrabal y Arcillero.

*Sección número 2.*—Local del colegio: Escuela de la calle de San José, número 7.—Esta sección comprende las calles de Marina, Medio, Hernán-Cortés, Bailén, Lepanto, Puntida, Santos Mártires, Colosía, Aduana, Plaza del Príncipe, Tableros, Blanca, Ribera, Puente, Atarazanas, Rincón, Colón y Juan de Herrera.

DISTRITO NÚMERO 6.—CATEDRAL

*Sección número 3.*—Local del colegio: Escuelas municipales de la calle de Ruamayor, número 33.—Esta sección comprende las calles de Ruamayor, Ruamenor y Somorro.

*Sección número 4.*—Local del colegio: Escuela pública, situada en la calle de Madrid.—Esta sección comprende las calles de Antonio López, Cádiz, Calderón de la Barca, Carlos III, Castilla, Naos, Estación del Norte, Vial, Maliaño, M. de la Hermida, Rodríguez, N. de Tolosa, Progreso, Pasaje de Sierra y Zorrilla.

*Sección número 5.*—Local del colegio: Segismundo Moret, número 3.—Comprende las calles de Cuesta, Garmendia, Limón, Moret y Santa María Egipcíaca.

*Sección número 6.*—Local del colegio: Escuela de Ruamayor, número 33.—Esta sección comprende las calles de Alta, Cuesta de Gibaja, Méndez Núñez, San Pedro y Sotileza.

DISTRITO NÚMERO 7.—CONSOLACIÓN

*Sección número 7.*—Local del colegio: Escuela de niños del Oeste.—Esta sección comprende las calles de Perines, Valbuena, Cisneros, Flóranes y Numancia.

*Sección número 8.*—Local del colegio: Escuela de Comercio.—Esta sección comprende las calles de Juego de Pelota, Primero de Mayo, Menéndez de Luarda, Consolación, San Luis, Juan de Alvear, Peñas Redondas y Pasadizo de Sarasola.

*Sección número 9.*—Local del colegio: Matadero, Sala de Veterinarios.—Esta sección comprende las calles de Alameda de Oviedo, Argentina, Habana, Industrias, México, Montevideo, Sáiz de la Maza, Vargas y Travesía.

*Sección número 10.*—Local del colegio: Estufa.—Esta sección comprende las calles de Alonso Gullón y su travesía y Peña del Cuervo.

*Sección número 11.*—Local del colegio: Escuela de Cajoe.—Esta sección comprende las calles de Cajo, Cazofña, Cuevas, Joaquín Bustamante, Pedro San Martín, San Antonio, San Fernando y su travesía y San Lorenzo.

DISTRITO NÚMERO 8.—PUEBLOS

*Sección número 12.*—Local del colegio: Escuela pública de niños de San Martín (Peñacastillo).—Esta sección comprende los barrios de Isla de Oleo, La Reyerta y Nueva Montaña.

*Sección número 13.*—Local del colegio: Escuela de niños de Camarreal (Peñacastillo).—Esta sección comprende los barrios de Camarreal, Lluja, Ojáiz y Pedroso.

*Sección número 14.*—Local del colegio: Escuela de niñas de Camarreal (Peñacastillo).—Esta sección comprende los barrios de San Martín, Campogiro, El Castro y La Peña.

*Sección número 15.*—Local del colegio: Escuela pública de niñas de San Román.—Esta sección comprende los barrios de la Torre, San Román, Somonte, La Llanilla y Corbán.

*Sección número 16.*—Local del colegio: Escuela de niñas de Monte.—Esta sección comprende las calles de Bolado, Monte y San Miguel

*Sección número 17.*—Local del colegio: Escuela de niñas de Cueto.—Esta Sección comprende los barrios de Aviche, Cólbanera, Fomoril, Las Llamas y Pereda

*Sección número 18.*—Local del colegio: Escuela de niños de Cueto.—Esta sección comprende los barrios de Arriba, Bellavista y Polio.

Santander, 12 de Enero de 1929.—El Presidente, Julio González Barbillo.—El Secretario, Jesús Escobio Franco.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 7 de los corrientes.

Sesión extraordinaria del día 7.—Someter al excelentísimo señor Gobernador civil, para que esta Autoridad eleve la pertinente consulta, la renuncia formulada por don Saturnino Briz del cargo de Concejal.

Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante concurso, del servicio de transporte de carnes desde el Matadero a los Mercados de Abastos, carnicerías

situadas fuera de los mismos y establecimientos de Beneficencia, autorizando a la Comisión de Policía para señalar la fecha en que ha de comenzarse a prestar el servicio y, en consecuencia, alargar el plazo a que se refiere la cláusula 25 del contrato.

Aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales formadas para regular las que figuran en el presupuesto para el ejercicio de 1929, con las modificaciones a dichas Ordenanzas introducidas.

Premiar con un voto de gracias la labor meritísima realizada por la Comisión de Hacienda, y especialmente por su Presidente, al confeccionar las Ordenanzas.

Santander, 10 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.—El Secretario, Pedro Bustamante.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1929:

### Vega de Pas

#### Señores Concejales

Don Juan Mantecón Gutiérrez, José Pérez Arenal, Casimiro Revuelta Revuelta, Luis Alonso Diego, José Gómez Alonso, Luis Pelayo Calleja, Santiago Mantecón Gutiérrez, José Martínez de la Carrera, Santiago Carral Sáiz, Pedro Martínez Alvarez.

#### Mayores contribuyentes

Don Eladio Pelayo Oria, José Mazón Incierte, Manuel Pelayo Cano, Ramiro San Román San Román, Manuel Cano Sañudo, Eugenio Pelayo Sañudo, Claudio Cano Trueba, Enrique Barquín Ruiz, Santiago Laso Pérez, Manuel Pelayo Sañudo, Manuel Sañudo Pardo, Fernando González Gómez, Fernando Revuelta Revuelta, Silvestre Trueba Pérez, Tomás Sañudo Cano, Agustín Pelayo Sañudo, Benito Laso Pérez, Constantino Pelayo Ruiz, Gerardo Martínez Conde, Manuel Cano Pardo, José Abascal Fernández, José Trueba Mantecón, Marcos Oria Martínez, Fernando Pelayo Martínez, Santiago Calleja López, Manuel Ruiz Pérez, Juan Barquín Sañudo, Juan Trueba Martínez, Manuel Fernández Sañudo, Juan José Arroyo Revuelta, Manuel Mantecón Pelayo, Tomás Ruiz Calleja, Miguel Sañudo Pardo, José Sáiz Abascal, Bernabé Abascal Sáiz, Manuel Abascal Martínez, Justo Diego López, Juan Mantecón Trueba, Manuel Diego Sañudo, José Oria Ortiz.

### Riotuerto

#### Señores Concejales

Don Francisco Gómez Alonso, Emeterio Herrera Arnáiz, Eugenio Pérez Aja, Leopoldo Picazarri Pérez, Valentín Uslé Trueba, Aurelio Canales Madrazo, Luis Serna García, Victoriano Alzaga Picazarri, Fermín Aja Gómez.

#### Mayores contribuyentes.

Don Manuel Díez del Monte, Lucas Lombana Barquín, José Solá Barneda, Fidel Sañudo Aja, José Gutiérrez Re-

vuelta, Aureliano Arronte Arche, Angel Monte Cerro, Atanasio Lombó Picado, Matías González Balbuena, Higinio Muñoz Valle, Cecilio Canales Fernández, Ricardo Gutiérrez Incera, Pedro Fernández Ruiz, Ricardo Cerro Lama, Ricardo Cobo Marañón, Leopoldo Gutiérrez Higuera, Manuel Valcárcel Bosque, Juan Canales Aja, Paulino Gutiérrez Incera, Joaquín Gómez Diego, Luciano Fernández Aja, Federico Fernández Canales, José Gómez Arce, Aurelio Gómez Mier, Eugenio Gómez Gómez, Julio de Ramón Herrera, Jesús Gómez Abascal, José Lavín Coterón, Miguel Gómez Aja, Félix Baldor Monte, Francisco Alonso Canales, Angel Gómez Arche, Santiago Canales Ortiz, Manuel Cobo Alonso, Antonio Ruiz Aja, Manuel Alonso Cobo, Adolfo Ortiz Canales, Eugenio Diego Aja, José Bedía Perojo.

### Cabezón de la Sal

#### Señores Concejales

Don Angel de la Bodega, Gabriel Baraja Fernández, Manuel Díaz Díaz, Ciriaco Ruiz, Carlos Torre, Ricardo Botín, Marino Posadas, Ramón Abín Gutiérrez, Manuel Díaz Vélez, Olegario Fernández.

#### Mayores contribuyentes

Don Armando Rodríguez, Santiago Gómez, Tomás Ordóñez, Baldomero Celis Gutiérrez, Francisco García Terrán, Victoriano Fernández, José María Rubín, Luis López Herrera, Manuel Fernández Cuétara, Máximo Labrador, Eleuterio García Manzano, Daniel Díaz Ansorena, Andrés Bueno Montes, Nicanor Fernández Obeso, Miguel Simón Garrido, Segundo Lledías Recabill, Martín Sánchez Ruiz, Modesto Díaz Vélez, José María Crespo, Antonio Vélez, Francisco Aguilar Pérez, Francisco Fernández Campa, Lope Lara García, Generoso Gutiérrez, Francisco Cossío Díaz, José González García, Eloy Barón Cotera, Luis Fernández Sáiz, Pedro Fernández Ruiz, José García Mendaro, Simón González, Atanasio Fernández, Ambrosio Zubiaurre, Fidel Linares González, Manuel Sordo, Saturnino García, José Pérez Fernández, Pedro Quintanilla, Sotero Blanco y José Quintana García.

### Hermanidad de Campó de Suso

#### Señores Concejales

Don Leandro Pérez Camino, Manuel Ortega Cos, Miguel Jorrín Gutiérrez, Tomás García Ramasco, José Antonio García López, Alejandro Santiago Mier, José Ríos Fernández, Faustino Ortega Sáiz, Tomás Pérez Gutiérrez, Olegario Frechilla Argüeso (existe una vacante).

#### Mayores contribuyentes

Don Francisco de los Ríos Díez, Benigno Cayón Rodríguez, Andrés García López, Emilio Setián Fernández, Daniel González Díaz, Miguel Díez de Celis, José Herrero Gómez, Francisco Puente Gómez, Guillermo Barrio Fernández, Angel Díez Santiago, Constantino Casares Celis, Guillermo Fernández Róiz, Isaías Fuente García, Joaquín Gómez González, José García Díez, Tomás García García, Aurelio Setián Fernández, José Ibáñez Ceballos, Esteban Fernández Barrio, Elías Gutiérrez Sáinz, Anselmo Puente García, Pedro Rodríguez Proaño, Carlos Fernández y Fernández, Joaquín Gutiérrez Río, Clemente García Díez, Pedro Ruiz Pozo, Félix Casares Celis, Julián Díaz Fuente, Tomás Delgado Ibáñez, Ramón Rodríguez Fernández, Santiago González García, José Gutiérrez López, José Gutiérrez Rodríguez, Hilario Mier Morante, Manuel Gon-



zález Jorrín, Antonio Gutiérrez Barrio, Jerónimo González García, Simón Gutiérrez García, Laurentino Pérez y Pérez, Policarpo Abad Rodríguez, Emilio González García, Constantino García Fernández, Donato García Mantilla y Cecilio Cayón Rodríguez.

### **Torrelavega**

#### *Señores Concejales*

Don Carlos Pondal Morales, Fermín Abascal Mazón, Isidro Díaz Bustamante, José Reca Pérez, Pedro M. Gómez, Pedro Pajares, Onofre Rubín García, Ignacio Martínez Díaz, Paulino Canales, José Argumosa Argumosa, Herminio Villar, Joaquín Herreros, Amado Caviedes, Agustín Martínez, Jorge García García, José Cobo, Carmen Moreno, Agustín Caballero, Valentín Sollet, Germán Marcos y José Gutiérrez Alonso.

#### *Mayores contribuyentes*

Don José Ruiz Abascal, Mariano Muñiz Castaño, Jaime Fernández Diestro, Herminio Azcárate, Leopoldo Ruiz Capillas, Benito Macho Mesones, Eulogio Sánchez, Antonio Fernández, Santiago Ortiz Ruiz, Telesforo Mallavia, José Pereda Albisu, Ignacio P. Canales, Luis Herreros, Julián Urbina, César Campuzano, Restituto Berrazueta, Benito Álvarez, Severino Setién, Santiago González Pardo, Mariano Cubas, Luis Gómez, Calixto Rodríguez, Valentín Jubete, José Ortiz Ruiz, Mariano Martínez, Francisco Teira, Ramón Obregón, José Ruiz Villegas, Manuel Blanco Rayón, Ramón Ballesteros, Emilio Revuelta, Nazario Asensio, Vicente Arques, Acacio Gutiérrez, Francisco Estévez, Julio Maraón, Florencio Pérez, Joaquín Ruiz de Villa, José Peña Peña, Manuel Isauro Sánchez, Angel Blanco, Juan Manuel Pellón, Manuel Álvarez, Francisco Gutiérrez, Wladimiro Villegas, Luis Merino, Vicente Cagigal, Alfonso Pérez, Buenaventura García, Facundo Canales, Antonio Terán, Eusebio Fernández Moya, Lorenzo Sánchez, Antonio Mesones, Segundo Calvo, Bernardo Gutiérrez, Miguel de la Puerta, Cesáreo Rosino, Pedro Rosino, Manuel Barquín, Ricardo Sáiz, Pedro Gómez García, Francisco Rodríguez, José Pedraja, Marcos González, Amador López, Santos Mesones, Dámaso G. Salmones, Jesús Bilbao, Bernardo García, Aurelio Pérez Ortiz, Vicente Hevia, Manuel Gutiérrez Fernández, Andrés Ceballos, Samuel Cotera, Antonio Ceballos, Manuel Bustamante, Rufiniano Nebreda, Manuel Rodríguez, Joaquín Collantes, Julián Lacruz y Fernando González.

### **Luena**

#### *Señores Concejales*

Don Víctor Abascal Palencia, Jesús Díaz Ruiz, Ramón Fernández Díaz, Antonio Fernández Martínez, César Porrás Arce, Manuel Martínez Fernández, Severino Gutiérrez Martínez, Fernando Díaz González, Vicente Blanco Gutiérrez, Laureano Gómez Madrazo.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Lisardo de la Concha Fernández, Emilio Bustillo Sánchez, Emilio González Díaz, Leopoldo Quintana Pando, José González Arce, Manuel Diego Madrazo, Juan Lucio González, Nazario Díaz López, Manuel Oria Pardo, Bonifacio Alamo Alamo, José Izquierdo González, Félix Ibáñez Ruiz, Bernabé Fernández Peña, Irineo Mendizábal Sarriá, Daniel Mendizábal Sarriá, Antonio Martínez Martínez, Amado Martínez Ibáñez, Pascual Abascal Cano, Remigio Martínez Martínez, Francisco Martínez Gutiérrez,

Francisco Montecino Rodríguez, Manuel Hernández Peña, Antonio Diego López, Ventura García García, Baldomero Madrazo Pardo, Ventura Martínez Martínez, Faustino Álvarez Corvera, Joaquín Díaz Álvarez, Severiano Izaguirre López, Gumersindo Concha Ruiz, Tomás Ibáñez Ortiz, Manuel Martínez Puente, José Pardo Gómez, Ecequiel Martínez Ruiz, Aurelio Mora García, Enrique Ibáñez Martínez, Marcos Juan Gutiérrez Martínez, Alejandro Claudios, Saturnino Díaz Riancho, Calixto Ruiz Ibáñez.

### **Cieza**

#### *Señores Concejales*

Don Jerónimo Ceballos Sota, Clemente Polanco García, Antonio Díaz Fernández, Manuel Sáiz González, Elías Pérez Marcano, Gregorio Cuevas Fernández, Saturnino Núñez Sáiz, Bonifacio Velarde Vela.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Manuel Bustillo Rumayor, Manuel Cuevas Fernández, Francisco González Díaz, Pedro Buenaga Fernández, Celedonio Cuevas Terán, Facundo Ceballos Muñoz, Juan Abascal Sáiz, José Solar Fernández, Manuel Buenaga Muñoz, Rafael Marcano González, José María Varela Gutiérrez, José Cipriano Herrería, Alejandro Palacín Poveda, José Díaz Moral, Manuel Moral González, José Sáiz Moral, Gumersindo Núñez Fernández, Epifanio Vela Cuevas, Eustasio Marcano Fernández, José María Fernández Marcano, Ezequiel Fernández Fernández, Jorge Fernández Buenaga, José Manuel González Díaz, Luis Sáiz Ruiz, Benito Aguirre Abascal, Servando Fernández Fernández, Aquilino Núñez Sáiz, Felipe Buenaga Gutiérrez, Juan Domingo González, José María Fernández Díaz, Adriano Polanco Tezanos y Pedro Tezanos Ruiz.

### **Villaverde de Trucios**

#### *Señores Concejales*

Don Miguel Elosúa Gárate, Tomás Arco Llaguno, Crisanto Mollinedo Martínez, Fermín Prado Barón, Joaquín Rosales Matienzo, Manuel Serna Iparraguerri, Manuel Sarabia Callejo.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Juan Prado López, Lázaro Mendizábal Izaguirre, Saturnino Palacios Villanueva, Pablo Aurrecochea Zubieta, Sebastián Martínez González, Melitón Martínez Martínez, Juan José Romaña San Román, José Bustamante Gutiérrez, Angel Altazubia Vizcaya, Juan Olavarrieta Llosa, Gregorio Torre Fernández, Hermenegildo Arco Barón, Ignacio Iparraguerri Reyes, Miguel Prado Fernández, Modesto Mollinedo Mollinedo, Manuel Martínez Presa, Macario Barón Villota, Angel Presa Mar, Robustiano Villota Haza, Domingo Presa Portilla, José Palacio Prado, Modesto Presa Mar, José Estefanía Román, Domingo Romaña Martínez, Tomás Arco Martínez, Toribio Barón Villota, Alberto Ortiz Negrete.

### **Soba**

#### *Señores Concejales*

Don Juan Gómez Trápaga, Angel López Linares, José Peña Mur, Tomás García Gutiérrez, Miguel Negrete Echevarría, Antonio Pardo Fernández, José López Zorrilla, José García Martínez, Miguel Fernández Gutiérrez, Inocencio Gutiérrez Gutiérrez.

**Mayores contribuyentes**

Don Luis García Pardo, Agustín Ortiz Lavín, Hermenegildo Sáinz Gutiérrez, Francisco Pardo Láinz, José García Gutiérrez, Alfredo Moral García, José Rueda Cicero, Domingo Cano García, Jaime Vivanco Peña, Aurelio Gómez García, Constantino García Orcasitas, Juan Antonio Maza Calleja, Ladislao Ortiz Trápaga, Paulino Martínez Martínez, José Ruiz Arnáiz, Juan Pardo Pardo, Antonio Suárez Gutiérrez, Rafael García Trápaga, José Fernández Fernández, Dionisio Gómez Sáinz, Angel Losada Iturralde, Gerardo Alonso Rodríguez, Vicente Crespo Lombana, Guillermo Gómez Pérez, Abelardo López Zorrilla, José Sáinz Gutiérrez, Jerónimo Gutiérrez Pérez, Gabriel Gómez Lombana, Heraclio Alonso Regules, Ambrosio Sáinz Rozas, José Crespo López, Maximino Mier Martínez, Antonio Gutiérrez Echevarría, Carlos Barquín Madrazo, Francisco Ruiz Canales, Francisco Martínez Peña, Francisco Gutiérrez Diégo, Manuel Pardo Sáinz, Francisco García Trápaga, Manuel Ortiz Ruiz,

**Ruente****Señores Concejales**

Don Angel Fernández de la Reguera, Inocencio Iglesias Ruiz, Enrique Martínez Martínez, Federico González Ruiz, Gerardo Guijario Haro, Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Conrado Renedo Bueno y José María Gómez.

**Mayores contribuyentes**

Don Enrique García Terán, Heliodoro Rebanal Gómez, Pedro García Vélez, Serafín Obeso Díaz, Francisco González Pérez, Antonio Rodríguez Monterrubio, Manuel Moreno J. de la Reguera, Federico Fernández González, Habencio González Conde, Fermín Ruiz Calva, Pedro Gutiérrez Ruiz, Laureano Martínez Mollada, Vicente Torre Ruiz, Enrique Fernández Terán, Aniceto Renedo Alonso, Emilio Alonso Gutiérrez, Cipriano Fernández Sordo, Esteban García González, Manuel Fernández Cos, Manuel Sáiz Ceballos, Higinio Terán Cosío, Fidel Martínez Gómez, Maximino Ruiz Bolado, Julio Gutiérrez Campo, Luciano Gómez Mier, Joaquín Espiga Valle, Enrique García García, Joaquín Gómez Mier, Fidel Oslé Salceda, Baldomero Alonso Oslé, Eleuterio Alonso Laguillo y Luciano Gómez Mier.

**Miera****Señores Concejales**

Don Gilberto Acebo Ruiz, Pelegrín Gómez Sastre, Emilio Higuera Pérez, Gonzalo Acebo Lavín, Agustín Gómez Acebo, José Samperio Fernández, Juan Gómez Acebo y José Gómez Gómez.

**Mayores contribuyentes**

Don Ezequiel Cañizo Acebo, José Gómez Cañizo, Braulio Mier Maza, Tomás Higuera Gómez, Angel Gómez Acebo, Francisco Gómez Riaño, José Gómez Acebo, Arsenio Gómez Ruiz, Ramón Gómez Lavín, Juan Fernández Lavín, Modesto Gómez Cano, David Higuera Pérez, Aníbal Higuera Acebo, Arturo Cano Gómez, Aurelio Lavín Higuera, Fermín Acebo Acebo, Juan Carral Fernández, Juan Gómez Abascal, Aquilino Gómez Lavín, Crispulo Gómez Acebo, Cándido Gómez Ruiz, Eduardo Gómez Gómez, Marcelino Ruiz Gómez, Sinfioriano Ruiz Ruiz, Miguel Pérez Cárcaba, Carlos Pérez Mier, Fidel Abascal Ruiz, Cándido Lavín Maza, Julián Sastre Cosío, Ignacio Cobo Alonso, Manuel Acebo Díaz e Indalecio Fernández Ruiz.

**Voto****Señores Concejales**

Don Joaquín Vega Albo, Celedonio Torralvo Pérez, Víctor Candula Calvo, Juan Aedo, Bernabé Erquero, José Ortiz, Juan Roldán, Pedro Ortiz, Avelino Sarabia, Patricio Tabernilla.

**Mayores contribuyentes**

Don Basilio Aja Calvo, Emilio Arenal, Policarpo Colás, Celedonio Caballero, Manuel Cagiga Abascal, Gumersindo Cornejo, Juan Cano Ortiz, Maximiliano Cuetos, Juan Díez García, José Fernández Barquín, Celedonio Fernández Pico, Aurelio González Arroyo, Dámaso González Arroyo, Facundo Gutiérrez, Vicente Fernández Fernández, Constantino Gómez, Demetrio Gil, Carlos Laguna, Dionisio Morlote, José Mier, Juan Martínez Aja, Manuel Pacheco Sisniega, Polidoro Puente Gargollo, Pablo Puente Maza, Benito Rugama, Antonio Ruiz Cuetos, Bernardo Ruiz García, Luis Ruiz Escalera, Adolfo Sisniega, Ramón San Román, Angel Lavín, Simplicio Peña, Tomás Verrire, Juan Villarrubia, Pedro Gómez Rascón, Eugenio López Martínez, Celedonio Ochoa, Urbano Vega, José Morlote, Bonifacio Zorrilla.

**Liendo****Señores Concejales**

Don Emeterio Abascal Campo, Daniel Calle Campillo, Emilio Candina Campillo, José Villanueva Lus, Francisco Aguilera Martínez, Antonino Díez Campillo, Angel Crespo Marañás, Salvador Garma Pérez.

**Mayores contribuyentes**

Don José Pérez del Collado, Gregorio Mazarrasa Pardo, José María López Díez, José Marañás Lus, Francisco López Collado, Indalecio Campillo Larraurri, Pedro Viesca Sopena, Clemente López Cantero, José Bravo Gonzalo, Arsenio Piedra Pérez, Ramón López Cantero, Francisco Abascal Ricondo, Lorenzo García Vázquez, Miguel Palenque Gutiérrez, Julio Marañás Gutiérrez, Diego Marroquín Villanueva, Hermenegildo Villanueva Gil, Victoriano Albo Pérez, José Rascón Portilla, Gerardo López Pérez, Emilio Marroquín Campillo, Manuel Llama Martínez, Marcelino Cantero Tagle, Pablo Marañón Gándara, Pablo Isequilla Calle, Ricardo Campillo Zabala, Manuel Albo Cavada, Emilio Rozas Campillo, Marcelino Rivas Garma, Luciano Avendaño Candina, Pedro Abascal Ricondo, Gregorio Mata García.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Florentino Gárraza Iguarau, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, 1) el día 31 del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo y otros se sigue por daños, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 15 de Enero de 1929. —El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Miguel Azcona Villegas, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, 1) el día 15 de Febrero

próximo, a las diez, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Norte, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Santander, 15 de Enero de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

José Pérez Gutiérrez, como de veinte años de edad, estatura regular, regordete, moreno, ojos y pelo negro, sin bigote, que viste pantalón de pana negro, alpargatas, chaqueta negra de paño y gorra de visera, procesado en sumario sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 16 de Enero de 1929.—El Juez, Antonio F. Rañada.

Don Pedro Zarandona y Posadillo, Capitán de fragata de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto de este trozo Máximo Sueta, por no presentarse cuando fué llamado al servicio activo de la Armada.

Por el presente cito y emplazo a Máximo Sueta, natural de Castro Urdiales, hijo de Juliana, para que en el plazo de sesenta días, contando desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado especial de Marina, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Castro Urdiales a 14 de Enero de 1929.—Pedro Zarandona.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Liérganes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de altas y bajas o alteraciones al Padrón de habitantes para la rectificación de 1928, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Liérganes a 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, M. Teja Amores.

### Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para 1929, así como las ordenanzas municipales de los diversos arbitrios y recargos e impuestos municipales, cuyos ingresos figuran en el citado presupuesto, se hallan expuestos al público por quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Arredondo, 13 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Azcona.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El día 31 de este mes de Enero, a las doce de la mañana, se venderán en pública subasta, en la Notaría del valle de Camargo, a cargo del Notario D. Celso Romero, la planta baja y piso primero de la casa radicante en el pueblo del Astillero, calle del Matadero, sin número, perteneciente a los menores Bernardo y Luis María Lavín Gallo, cuya subasta se anuncia por acuerdo del Consejo de familia de dichos menores, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 272 del Código civil.—El precio y condiciones de la subasta están de manifiesto en dicha Notaría.

## BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco serie G, número 35.942, comprensivo una Obligación Electra de Viesgo 5 por 100, emisión de 1923, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 5 de Enero de 1929.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

## Compañía del Ferrocarril Cantábrico

### Supresión de Guardería en los Pasos a nivel

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 22 de Junio del año actual sobre clasificación de los pasos a nivel de los ferrocarriles y supresión de la guardería de los mismos, se hace público que desde el 31 de Enero próximo queda suprimida la guardería que actualmente tienen los que se detallan a continuación, quitándose las portillas y poniendo la señal reglamentaria: un tablero con el letrero «ATENCIÓN AL TREN».

### Provincia de Santander

#### Ayuntamiento de Santander

Kilómetro 2,226 — Camino de servicio al ferrocarril del Norte.

Kilómetro 5,764 — Camino de Camarreal a la fuente y lavadero de Jumero.

Kilómetro 6,525 — Camino de La Peña del barrio de Ojáiz a Soto de la Marina.

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Kilómetro 7,222 — Camino de Bezana del barrio de Igoillo a Soto de la Marina.

Kilómetro 8,614 — Camino del barrio de Bojar a la iglesia de Bezana.

Kilómetro 9,760 — Paso de Jorneo en la carretera a Mortera y Liencres.

#### Ayuntamiento de Piélagos

Kilómetro 11,154 — Paso del Molino en el camino del barrio de La Pedraja al de La Encerrrosa.

Kilómetro 12,140 — Camino de San Juan del barrio de este nombre al de Roboó.

*Ayuntamiento de Suances*

Kilómetro 14,622—Camino de Barrio Monte, del pueblo de Mogro.

Kilómetro 15,400—Camino de la Garbera, de barrio Monte, del pueblo de Mogro.

Kilómetro 15,990—Camino de Rozas a la Sierra de Oruña del pueblo de Gornazo.

Kilómetro 16,351—Paso de la iglesia del pueblo de Gornazo.

Kilómetro 17,710—Camino de Bárcena de Cudón a Pedroga.

*Ayuntamiento de Polanco*

Kilómetro 19,387—Camino del barrio de Mar al Regato de las Anguilas.

*Ayuntamiento de Torrelavega*

Kilómetro 23,256—Carretera de Barreda a Suances y Santillana.

Kilómetro 23,886—Camino de Barreda al barrio del Molino.

Kilómetro 25,864—Camino al Matadero municipal de Torrelavega.

Kilómetro 26,369—Carretera a la fábrica «La Lechera Montañesa».

Kilómetro 27,830—Paso al puente de Ganzo en el camino de Torres a Ganzo.

Ramal en el kilómetro 0,659—Camino al barrio de La Gerra.

Ramal en el kilómetro 1,651—Paso de la Castañera de Lovio en el camino de Tanos a Sierrapando.

Ramal en el kilómetro 2,222—Paso del Valle en el camino del barrio del Valle a Tanos.

Ramal en el kilómetro 3,187—Paso de la fuente del Soto en el camino a Campuzano.

*Ayuntamiento de Reocín*

Kilómetro 30,188—Camino del barrio de la Veguilla.

*Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

Kilómetro 33,958—Paso de La Lumbrera en el camino de Rudagüera a Villapresente.

*Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

Kilómetro 38,771—Camino de C. de Periedo a La Busta.

Kilómetro 43,637—Camino de la carretera de Oviedo a Ontoria.

Kilómetro 45,698—Camino de C. de la Sal a fincas.

Kilómetro 46,091—Camino de Cabezón de la Sal al río y al monte.

Kilómetro 46,180—Camino de Cabezón de la Sal al barrio de Solapeña.

Kilómetro 46,320—Camino de Cabezón de la Sal al barrio de Cutio.

*Ayuntamiento de Valdáliga*

Kilómetro 55,088—Camino barrio de Requejo a fincas.

Kilómetro 55,975—Paso de Jano en la carretera de Treceño a Labarces.

*Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera*

Kilómetros 65,044—Paso de la Brañuca en el camino al pueblo de Abaño.

Kilómetro 66,055—Carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa.

Kilómetro 67,400—Camino de La Acebosa a Corral de Granada.

*Ayuntamiento de Val de San Vicente*

Kilómetro 71,745—Paso del Sobao en el camino de la carretera de Oviedo a fincas.

Kilómetro 75,000—Paso de Unquera en la carretera de Torrelavega a Oviedo.

**Provincia de Oviedo***Ayuntamiento de Ribadedeva*

Kilómetro 76,139—Paso de La Vega en el camino al pueblo de Bustio.

Kilómetro 76,376—Paso de la Mata en el camino al pueblo de Bustio.

Kilómetro 81,100—Paso de El Espinoso en el camino al pueblo de La Franca.

*Ayuntamiento de Llanes*

Kilómetro 84,375—Paso de La Llongar en el camino al pueblo de Buelna.

Kilómetro 86,756—Camino del pueblo de Pandueles al de La Borbolla.

Kilómetro 89,768—Camino del pueblo de Vidiago al cementerio.

Kilómetro 90,777—Paso de La Aldea en el barrio de Riego del pueblo de Vidiago.

Kilómetro 91,282—Paso del Torno en el pueblo de Puertas.

Kilómetro 91,949—Paso de Ziadola en el pueblo de Puertas.

Kilómetro 94,311—Paso de Rugarcía en el camino de Purón a San Roque.

Kilómetro 94,700—Paso del barrio de La Calle en el pueblo de San Roque.

Kilómetro 94,789—Camino a fincas en el pueblo de San Roque.

Kilómetro 95,013—Camino de La Cotería en el pueblo de San Roque.

Kilómetro 95,205—Paso de la Iglesia del pueblo de San Roque.

Kilómetro 95,458—Paso de La Vega en el camino de Coviellas del pueblo de San Roque.

Kilómetro 95,670—Paso de Las Vegas en el camino al pueblo de La Galguera.

Kilómetro 96,310—Paso del Cornejal en el pueblo de La Galguera.

Kilómetro 96,478—Paso de Los Cuvucos en el pueblo de La Galguera.

Kilómetro 96,995—Paso de Jogolegua en el pueblo de Soberrón.

Kilómetro 97,961—Paso de Bolao en el camino del pueblo de La Arquera al de La Pereda.

Kilómetro 98,343—Camino del pueblo de Parres al de La Arquera.

Kilómetro 98,361—Camino del pueblo de Pancar al de La Arquera.

Kilómetro 98,823—Paso de Candi del pueblo de Pancar.

Kilómetro 98,995—Camino del barrio de Pancar de Arriba al de Pancar de Abajo, ahora carretera de Llanes a Meré.

Kilómetro 99,217—Paso de La Carúa del pueblo de Pancar a fincas.

Kilómetro 99,527—Paso de Los Altares en el camino al cementerio de Llanes.

Santander, 29 de Diciembre de 1928.—El Subdirector Gerente, Leonardo Torres.